

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Sábado 8 de Enero de 1972

No. 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en La Paz, Bolivia

Pág.

57

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese Fiscal Específico del Estado a Doctor Sergio García Q.

57

Decreto de Protección Industrial a Empresa Kativo de Nicaragua, S. A.

58

Contrato de Arrendamiento de Lotes de Terreno en El Bluff, Entre Ministerio de Hacienda y Booth Nicaragua y Esso Standard Oil, S. A. Limited

59

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Humanidades a Irene R. de De Franco

60

Extiéndese a Sonia Medrano Flores Título de Profesora de Educación Media

Pág.

61

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrese Representante Suplente del Ministerio de Economía Ante Consejo Nacional de Transporte

61

Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patentes

61

SECCION JUDICIAL

Remates

61

Citación a Accionistas de Envases Industriales Nicaragüenses, S. A. y Empaques Multiwall Ultraford, S. A.

62

Notificación a Herederos de Doña Isabel Navas v. de Palazlo

62

Sentencias de Divorcio

63

Declaratorias de Herederos

63

Citaciones de Procesados

63

Indice de "La Gaceta" (continúa)

64

Indicador de "La Gaceta"

64

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en La Paz, Bolivia

"No. 48

El Presidente de la República,

Acuerda:

10. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul Ad-honórem de Nicaragua en La Paz, Bolivia, ha presentado el Señor Doctor Carlos Alberto Gottret, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.
20. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el

Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese Fiscal Específico del Estado a Doctor Sergio García Q.

"Nº 459

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Nombrar al Doctor Sergio García Quintero, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Fiscal Específico del Estado, para entablar todas las acciones legales, incluyendo presentar y ratificar denuncias o acusaciones por el de-

lito de falsificación de documentos públicos o auténticos y cualquier otro delito o falta que resultare de los mismos hechos cometidos en el ramo de Educación Pública, contra las personas que resultaren inculpas como autores, cómplices, coautores, o encubridores, quedando facultado para seguir el juicio en todos sus trámites, incidentes e incidencias, incluyendo la intervención en Jurados con todas las facultades legales, hasta obtener sentencia definitiva.

Arto. 2º — El nombrado actuará conforme instrucciones del Fiscal General del Estado y del Ministerio de Educación Pública.

Este nombramiento se hace con base en lo dispuesto en la parte final del Arto. 34 del Decreto N° 1383, publicado en "La Gaceta" N° 249 del 2 de Noviembre de 1967.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Decreto de Protección Industrial a Empresa Kativo de Nicaragua, S. A.

Reg. No. 35 — R/F 944372 — \$ 320.00
Decreto No. 18.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Empresa KATIVO DE NICARAGUA, S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta Industrial que tiene instalada en Managua, Distrito Nacional, la cual dedica a la producción de pinturas, esmaltes, barnices, lacas masillas, disolventes y diluyentes para las mismas.

Segundo: La Resolución No. 57 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 3 de marzo de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se equipara dicha Planta Industrial.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial objeto de protección.

Que parte de su producción es exportada con el consiguiente ingreso de divisas.

Que a fin de mantener su competitividad es procedente otorgarle la equiparación solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 Transitorio I y demás del Convenio Centroamericano.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Empresa KATIVO DE NICARAGUA, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases.
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado en el Acuerdo No. 142-70 publicado en el Diario Oficial del 3 de noviembre de 1970 de la República de Guatemala.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados

sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdos con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 7 del 16 de agosto de 1959, publicado en "La Gaceta", No. 202 del 5 de septiembre de 1959.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Contrato de Arrendamiento de Lotes de Terrenos, entre Ministerio de Hacienda y Booth Nicaragua y Esso Standard Oil, S. A. Limited

"No. 246

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que de conformidad con la escritura número dos que en esta ciudad autorizó el notario doctor Alberto Canales Collado a las diez de la mañana del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, el Fisco o Hacienda Pública dio en arriendo al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) un lote de terreno nacional con un área aproximada de veinte hectáreas, situado en la península de El Bluff, Departamento de Zelaya, que se descompone así: 1) lote de dieciséis hectáreas y setecientos noventa y nueve metros cuadrados, de forma irregular, lindante: Norte, en parte el mar Caribe y la Carretera que va al muelle de la Aduana; Sur, lote que a continuación se describe y la bahía de Bluefields en partes; Este, carretera que va al muelle de la Aduana y terrenos nacionales; y Oeste, costas del mar Caribe y bahía de Bluefields; 2) lote de dos hectáreas y un mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados situados al sureste del lote anterior, también de forma irregular que linda así: Norte, lote anterior; Sur, el Aeropuerto en parte y terreno nacional; Este, terreno nacional y parte del Aeropuerto; y Oeste, bahía de Bluefields; 3) lote de nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados, situado al suroeste del cementerio y de la Misión Católica, en forma de cuadrilátero, con estos linderos: Nor-este, bahía de Bluefields y pantanos; Suroeste, calle de uso público; Noroeste, el cementerio y la Misión Católica; y Sureste, terrenos nacionales. Dichos terrenos se encuentran inscritos bajo el número dos mil ciento noventa (2,190), folios doscientos treintisiete (237) y doscientos noventa y nueve (299), del tomo cincuenta y nueve (59), Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya. El precio del arrendamiento es de dos mil córdobas anuales, durante el plazo de diez años, prorrogables hasta un período máximo de treinta años, con la facultad de subarrendar y con la condición de que la falta de pago de dos años consecutivos del arriendo se tendrá por cancelado y sin efecto el contrato.

II

Que habiendo transcurrido más de dos años, sin que el INFONAC haya enterado el valor del arriendo, el Fisco o Hacienda Pública envió oficio a la mencionada Institución dejando sin efecto ni valor legal alguno el contrato de arriendo mencionado en el considerando anterior.

III

Que habiendo solicita las compañías "Booth Nicaragua, S. A." y "Esso Standard Oil Limited, S. A.", que el Fisco o Hacienda Pública les arrienda los lotes mencionados en el considerando I.

Acuerda:

Arto. 1.—Se autoriza al Fiscal General del Estado Dr. Efrén Saballos Silva, para que ante el Notario Doctor Sergio Mario Montealegre, comparezca en nombre del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, a suscribir un contrato de arrendamiento con las compañías "Booth Nicaragua, S. A." y "Esso Standard Oil, S. A. Limited", en los términos y condiciones que se estipulan en los siguientes artículos.

Arto. 2.—En lote que se da en arriendo a la "Booth Nicaragua S. A.", es el formado por tres parcelas que se describen y deslindan en el Considerando I de este Acuerdo, excluyendo el lote y sus vías de acceso, que se arrendará a la "Esso Standard Oil, S. A. Limited".

El precio del arriendo será de tres mil córdobas anuales a partir del uno de octubre de este año, pagadero por adelantado por cada diez años. El término del contrato es por diez años prorrogables hasta un total de treinta años.

Arto. 3.—El lote que se da en arriendo a la "Esso Standard Oil, S. A. Limited" es una parcela de terreno ubicada dentro del lote que se da en arriendo a "Booth Nicaragua, S. A.", que mide cincuenta y tres metros y noventa centímetros (53,90 m.) por sesenta metros (60 m.) lindando en sus cuatro rumbos, Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales arrendados a "Booth Nicaragua, S. A.". Ubicándose este lote de modo que, entre la pared noroeste del edificio de la "Booth Nicaragua, S. A." y el costado sureste del lote quede una franja de terreno de veintinueve metros de ancho, teniendo "Esso Standard Oil, S. A. Limited" amplio acceso desde las vías de comunicación terrestres y marítimas, comprendiendo los derechos de servidumbre de paso, de acueducto y oleoducto, lo mismo que, facilidades para el atraque de barcos o embarcaciones en los lugares que se consideren adecuados, con el fin de que la "Esso" pueda llevar

el petróleo y demás productos hasta sus lugares de almacenamiento, ya sea por medio de transporte terrestre o en oleoducto desde el muelle a la planta para el descargue de los buques tanques, así como también, oleoductos para la entrega, distribución y venta de sus productos desde sus lugares de almacenamiento a los barcos de pesca o a cualquier otro consumidor. El precio del arriendo es de un mil córdobas anuales pagaderos por adelantado por períodos de diez años; el plazo es de diez años a contar del uno de octubre de este año, prorrogables hasta treinta años.

Arto. 4.—La trascripción de este acuerdo servirá al Fiscal General del Estado o al Vice-Fiscal General del Estado de suficiente documento facultativo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Humanidades a Irene R. de De Franco

Reg. 22 — R/F 53128 — \$ 60.00

"Nº 17498

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señora IRENE ROJAS DE DE FRANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de LICENCIADA EN HUMANIDADES, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA,

A c u e r d a :

1º—Extenderle a la señora IRENE ROJAS DE DE FRANCO, el Título de LICENCIADA EN HUMANIDADES, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

**Extiéndese a Sonia Medrano Flores
Título de Profesora de
Educación Media**

Reg. 19 — R/F 52756 — \$ 60.00

"Nº 15722

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Señorita SONIA MEDRANO FLORES, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el título de PROFESORA DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de PSICOPEDAGOGIA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, de la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

1º—Extenderle a la Señorita SONIA MEDRANO FLORES, el Título de PROFESORA DE EDUCACION MEDIA, en la ESPECIALIDAD DE PSICOPEDAGOGIA, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Nómbrese Representante Suplente
del Ministerio de Economía Ante
Consejo Nacional de Transporte**

"Acuerdo Nº 1 — V

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el
Decreto Nº 1331 del 4 de Abril de 1967,

Acuerda:

Primero: Nombrar Representante Suplente por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante el Consejo Nacional de Transporte, al Licenciado Alvaro Alegría Baca.

Segundo: Este Acuerdo surte sus efectos a partir del día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patentes

Reg. No. 25 — R/F 54105 — Valor \$ 60.00

The Norwich Pharmacal Company, ofrece venta derechos de Patente:

No. 963 "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE CLORHIDRATO DE 3-AMINO-2-OXAZOLIDONA"

No. 980 "COMPUESTOS DE 3-(5-NITRO-2-FURIL)-5,6-DIHIIDROIMIDAZO - (2, 1-b) TIAZOL Y SUS SALES DE ACIDO MINERAL".

No. 1214 "1-(5-SUBSTITUIDO FURFURILIDENAMINO) HIDANTOINAS E IMIDAZOLIDINONAS"

Managua, D. N., 3 de enero de 1972. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 26 — R/F 4104 — Valor \$ 30.00

Deutsche Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, ofrece venta derechos de Patente.

No. 1474 "AGENTE PARA EL CONTROL DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS"

Managua, D. N., 3 de enero de 1972. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 27 — R/F 54103 — Valor \$ 30.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta derechos de Patente:

No. 949 "NUEVOS PROPILENO-1-2, BIS DI-TIOCARBAMATO"

Managua, D. N., 3 de enero de 1972. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

Reg. No. 28 — R/F 54102 — Valor \$ 30.00

Superior Continental Corporation, ofrece venta derechos de Patente

No. 1425 "ABRAZADERAS DE CABLE"

Managua, D. N., 23 de noviembre de 1971. — Ricardo Martínez Morice.

3 2

Reg. No. 29 — R/F 54101 — Valor \$ 30.00

National Distillers and Chemical Corporation, ofrece venta derechos de Patente:

No. 1449 "CATALIZADOR PARA LA PRODUCCION DE ACETATO DE VINILO" Caso F-98.

Managua, D. N., 3 de enero de 1972. — Ricardo Martínez Morice.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 9 — R/F 16545 — Valor \$ 90.00

Once mañana martes enero dieciocho, mil novecientos setentidós, local despacho venderáse pú-

blica subasta, finca setentidós manzanas, comarca Los Lecheguagos, jurisdicción de León, lindante: Norte, camino enmedio, montañas Pozo Hondo; Sur, monte inculto; Oriente, José Anselmo Calero; Poniente, Salvador Pichardo.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Teresa Argüello de Oviedo.

Base remate: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diciembre veintitrés, mil novecientos setentuno. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 14 — R/F 52400 — Valor ₡ 90.00

Cuatro de la tarde once de enero mil novecientos setentidós, este Despacho venderáse martillo: Consola Televisor, Tipo Elefante, Serie 905014; Refrigerador Marca "TOP", cinco pies cúbicos. Modelo 160 L. Serie 277.

Ejecuta: Distribuidora Textil, S. A.

Ejecutado: Omar Gómez Ocampo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintidós diciembre mil novecientos setentuno. — Guillermo Argüello Poessy. — Rafael Chamorro.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A. Y EMPAQUES MULTIWALL ULTRAFORD, S. A.
Reg. No. 30 — R/U 53921 — Valor ₡ 240.00

A los accionistas de Envases Industriales Nicaraguenses, S. A., y Empaques Multiwall Ultrafort, S. A., se les cita para sesión extraordinaria a celebrarse el 25 del corriente a las 4:00 P. M., en las Oficinas de las Compañías.

Managua, D. N., 4 de enero de 1972. — Secretario.

8 3

Notificación a Herederos de Doña Isabel Navas v. de Palazio

Reg. 23 — R/F 52818 — ₡ 300.00

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

Pilar Acuña hijo, Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes relictos de doña Isabel Navas viuda de Palazio, a Uds., las personas nominadas en el auto que enseguida copiaré, mediante el presente edicto y cédula y por vía de notificación y citación, les hago saber: Que en las diligencias del referido inventario ha recaído el auto que íntegra y literalmente dice:

"Notaría Pública. Managua, treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Las ocho y media de la mañana. Habiendo fallecido en esta ciudad, a las once de la noche del veintidós de los corrientes, doña Isabel Navas viuda de Palazio, y teniendo concimiento el suscrito Notario Público de que en el testamento bajo que falleció, autorizado en esta ciudad a las tres de la tarde del veinticuatro de junio del corriente año por el Notario doctor Roberto Argüello Hurtado, le fueron conferidos los cargos de Albacea, Inventariante y Partidor y Arbitro-arbitrador, cargos que des-

de luego acepta, de conformidad con los Artos. 1.258 C., 1.271, 1.272, 1.265 del mismo cuerpo de Leyes y 690 y siguientes Pr., procédase a la formación del inventario solemne de los bienes dejados por la nominada señora Navas viuda de Palazio, con citación, en la forma legal, para que concurran, si quisieren, al inventario, de las siguientes personas: a) a los legatarios doña Rosario Castillo de Sánchez, doña Coralia Argüello de Vidaurre, don Armando José Rivas Navas, don Joaquín Rivas Navas, don Enrique Rivas Navas, Presbítero Etanislao García Calero, el señor Director de la Casa de Ejercicios Espirituales conocida con el nombre de "Javier", doña Guillermina Zepeda, doña Emilia Guillén, doña Marta Gutiérrez, doña Angellita Pallais de Rizo, doña Sara Morales Galeano, don Victorino López Alemán, don Leónidas Reyes Hernández, don Felipe Ortiz Rueda, doña Mercedes Silva Tercero, señorita Silvia Argüello Navas, Presbítero Luis Almendárez; b) a la legataria señorita Margarita Navas Morales, por si o por medio de su representante legal, en su caso; c) a los legatarios doña Gregoria Vallecillo, residente en Nagarote; la Directora de las Reverendas Madres de La Asunción, de Diriamba; Presbítero Ernesto Cardenal Martínez, residente en Solentiname; doña Rafaela Pastrana de Pérez, residente en Los Brasiles; d) a la heredera universal señorita Ana María García (En religión, Madre Francisca de Paula), residente en la ciudad de León; e) al señor Síndico Municipal y Representante del Ministerio Público; f) al señor Fiscal General de Hacienda; y g) al legatario don Vicente José Vita Navas, residente en El Paso, Texas, Estados Unidos de América. La concurrencia deberán hacerla los citados dentro del término de quince días a partir de la publicación del edicto respectivo en "La Gaceta" Diario Oficial. Por cuanto el señor Vicente José Vita Navas reside fuera del territorio de la República, de conformidad con el Arto. 693 Pr., se nombra como su defensor al doctor Carlos Callejas Moreira, a quien también se cita para dentro del mismo término, debiéndosele dar conocimiento de su nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. Cítase asimismo al acreedor quirografario conocido doctor Guillermo Sánchez Arauz y a cualquier otro acreedor de la misma índole o de su carácter privilegiado de la causante, para que concurran dentro del mismo término. Señáanse como horas hábiles las estatuidas en nuestras leyes civiles y como local del Juzgado Inventariante, la oficina de leyes del suscrito situada sobre la banda Sur de la segunda calle Suroeste, No. 813, en esta ciudad. Previé-

nese a los interesados que en el acto de la notificación señalen dos peritos valuadores si no convinieren en uno, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen y que en el mismo acto señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Nómbrase Secretario de Actuaciones al señor Pilar Acuña hijo, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales. Dénse los avisos de ley a los señores Jueces de lo Civil del Distrito de Managua, y agréguese a los autos los correspondientes avisos de recibo. Razónense en autos los documentos justificativos del nombramiento del suscrito Juez Inventariante y de la defunción de la causante. Siendo más de seis las personas interesadas a notificarse, de conformidad con el Arto. 123 Pr., hágase la notificación por medio de cédula que será publicada en "La Gaceta", Diario Oficial. — Enmendado — ue — Vale. — Humb. Sánchez A. — Ante mí: Eduardo Rivas G., Notario".

Es conforme con su original y los notifico a ustedes de conformidad con el Arto. 123 Pr., en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del treintiuno de diciembre de mil novecientos setentiuno. — Pilar Acuña hijo, Srio.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 5 — R/F 52216 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia doce meridianos del 18 octubre de 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Julio César Baca y Yelba María Masís, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 7842 — R/F 25590 — ₡ 15.00

Por sentencia de las 10 a.m. del 17 de diciembre 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Enrique Chamorro Carazo y Amalia Benard Wheelock, dictada Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7848 — R/F 21950 — ₡ 30.00

Angela Rodríguez viuda de Ríos, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita ser declarada única y universal heredera todos los bienes, derechos y acciones al morir dejó su esposo Jeremías Ríos González.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete diciembre mil novecientos se-

tentiuno. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 7836 — R/F 25654 — ₡ 15.00

Emilia del Carmen Manzanarez, junto hermanas Mercedes y Olga Manzanarez, solicitan declaratoria herederos su madre Salomé Manzanarez, bienes, derechos, acciones.

Oponerse ocho días.

Juzgado Distrito Civil Masatepe, once diciembre setentiuno. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 8 — R/F 39459 — ₡ 15.00

Raúl Calderón, solicita declárase heredero, derechos, bienes, acciones, dejó Ernesto Calderón a su muerte.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidós diciembre mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio. ,

1

Reg. No. 16 — R/F 39289 — ₡ 15.00

Trinidad Munguía, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, dejara Trinidad Zapata Berríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno diciembre mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 466

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Hildebrando Ruiz Canales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Magdaleno Ruiz Arbizú, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

1

Reg. 467

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Sinforoso García Guido, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Cecilio Blandón Molina, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor, residente en el lugar Monte Verde, del Sitio Santa Cruz de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

1

Reg. 468

Por segunda vez se cita y emplaza al

procesado Hipólito Vivas Espinoza, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de lesiones graves en la persona de Antonio Icabalceta Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, once de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, once de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "B"

BANCO HIPOTECARIO

Se suprime el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario y se reforma el Arto. 51 de esa misma Ley N° 257 Nov. 12/57

BARRIO CANDELARIA

Se declara de utilidad pública unas propiedades en el Barrio Candelaria de Managua N° 275 Dic. 3/57

BALSAMO, BANANO, ETC.

La liquidación del dólar para las divisas provenientes del Algodón, Bálsamo, Banano, Cacao, Cocos, Goma de Nispero, Maíz, Frijoles, etc., serán del 7.00 x 1.00 Esta Ley reforma el Arto. 35 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales N° 247 Octubre 31/57

LIGA DE BEISBOL

Liga de Beisbol será reputada como Persona Jurídica . . N° 248 Nov. 1/57

BIRF

Contrato de Préstamo de Nicaragua con el BIRF. (Suplemento a Empresa Nacional de Luz y Fuerza) . . N° 106 Mayo 15/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES